José Antonio Roig Ferrer (1 de 1)
Alcalde
Data Signatura : 30/11/2024
HASH: b453fa18fbc91370bccfcef97bed5064

Anunci aprovació provisional de la constitució de l'Entitat de Gestió i Modernització àrea industrial Jaume I i del projecte de Conveni de col·laboració entre l'Ajuntament i l'EGM.

ANUNCI

EL Ple de l'Ajuntament d'Albalat de la Ribera, reunit en sessió ordinària el 21 de novembre de 2024 ha adoptat el següent acord que en la seua part dispositiva diu el següent:

Primer.- Aprovar provisionalment l'esborrany de Conveni de Col·laboració redactat conforme a la proposta de la comissió promotora de l'Entitat de Gestió i Modernització (EGM) de l'àrea/polígon industrial Jaume I d'este municipi, amb els condicionants assenyalats en el mateix, a l'efecte de continuar el procediment establit en els articles 10 i següents de la Llei 14/2018 de 5 de juny, de gestió, modernització i promoció de les àrees industrials de la Comunitat Valenciana(LGPMAI) i autoritzar, previs els tràmits assenyalats, la creació de la citada EGM Jaume I, conforme al que es disposa en l'art. 12 de l'esmentada llei . Si no es presenten al·legacions o suggeriments en el període d'exposició pública, l'acord es considerara definitivament aprovat.

Segon.- Publicar anunci en el Butlletí Oficial de la Província a l'efecte de donar publicitat al present acord, podent-se formular al·legacions al contingut del mateix durant un termini de 10 dies hàbils comptat a partir del següent a la seua publicació. En el mateix Butlletí es fixarà la data del dia de celebració de l'Assemblea de ratificació de la voluntat de constituir l'Entitat i del Projecte de Conveni, conforme al que s'establix en l'article 11 de la LGPMAI.

Tercer.- Publicar en el portal electrònic de l'Ajuntament el present acord juntament amb la documentació presentada per la comissió promotora de l'EGM àrea industrial Jaume I, inclòs el Projecte de Conveni de Col·laboració aprovat provisionalment.

Durant el termini d'exposició pública i audiència, el text de l'esborrany del conveni aprovat provisionalment i la resta de documentació estarà a la disposició de les persones interessades en el portal de transparència d'este Ajuntament perquè es formulen les al·legacions que s'estimen pertinents, a les següents adreces:
Seu Electrònica Albalat de la Ribera

Tauler d'Anuncis | Albalat de la Ribera

Pel present anunci es dona publicitat a l'acord i es convoca a totes les persones i entitats que tenen naturalesa privada, i són titulars d'algun dels següents drets reals sobre els béns immobles situats en l'àrea industrial Jaume I: dret de propietat, dret d'usdefruit o dret de superfície, a l'Assemblea de Ratificació per a la Constitució de l'Entitat de Gestió i Modernització de l'Àrea Industrial Jaume I, prevista en l'article 11 de la Llei 14/2018de la Generalit (LGPMAI) , per al dia 30 de desembre de 2024 a les 19,30 hores en primera convocatòria i a les 20,00 hores en segona, en el Centre Dotacional, seu provisional de l'Ajuntament, situat al C/ Delme .

L'ordre del dia de l'esmentada convocatòria és el següent:

1) Votació per a aprovar la voluntat de constituir l'entitat de Gestió i Modernització Jaume I en el municipi d'Albalat de la Ribera i els documents formalització EGM:

Codi Validació: 9LKY936XNQZ6KFCSFWEG9TG73
Verificació: https://albalatdelaribera.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 40

• Aprovació pla d'actuació EGM
• Aprovació Estatuts EGM
• Aprovació Conveni de col·laboració entre l'Ajuntament d'Albalat de la Ribera i l'entitat de gestió i modernització de l'àrea industrial Jaume I.
(Es requerix el vot favorable del 51% dels titulars i el 51% dels valors cadastrals de les propietats).
2) Nomenament de la Junta Directiva i els seus càrrecs (requerix majoria simple).

CARGO	PERSONA FÍSICA	EMPRESA
PRESIDENCIA	VICENT RIBERA PLANA	VICENT RIBERA PLANA, S.L.
VICEPRESIDENCIA	ALFREDO MONT GONZALVO	COOPERATIVA AGRÍCOLA DE SAN JOSÉ OBRERO
SECRETARIA	NOELIA VIDAL TARAZONA	ECONATUR FRUITS, S.L.
TESORERÍA	SALVADOR MARTÍNEZ MARÍN	AYUNTAMIENTO DE ALBALAT DE LA RIBERA
VOCAL	ANA GIMENO CÁDIZ	JOSÉ LUIS PÉREZ SARRIÓ

3) Informació sobre els següents passos per al registre i posada en marxa de la EGM.
4) Precs i preguntes.

La documentació es posarà a la disposició de qualsevol interessat tant en la seu electrònica de l'Ajuntament d'Albalat de la Ribera com en les dependències municipals.

Albalat de la Ribera, 30 de novembre de 2024
(Document signat electrònicament)

L'ALCALDE

Codi Validació: 9LKY936XNQZ6KFCSFWEG9TG73
Verificació: https://albalatdelaribera.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 40

FUTURA
ENTIDAD DE GESTIÓN Y
MODERNIZACIÓN

JAUME I

Albalat de la Ribera

GAIN

SOLICITUD FORMAL

00.

La identificación de las personas titulares que integran la comisión promotora, así como un domicilio a efectos de notificaciones y la identificación exacta del área industrial que se quiere gestionar.

01.

PLAN DE ACTUACIÓN: Plan Inicial de actuación 2024-2025, proyecto de presupuesto, fuentes de financiación y duración de la entidad

02.

ESTATUTOS

03.

PROPUESTA DE MODELO CONVENIO DE COLABORACIÓN memoria de las funciones de la entidad (incluido en el modelo de convenio de colaboración).

ANEXOS.

1.- PROPUESTA DE JUNTA DIRECTIVA
2.- MODELO CONVOCATORIA ASAMBLEA RATIFICACIÓN CON DELEGACIÓN DE VOTO
3.- NOTAS SIMPLES PARA ACREDITAR EL % DE REPRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN PROMOTORA DE LA ENTIDAD

Codi Validació: 9LKY936XNQZ6KFCSFWEG9TG73
Verificació: https://albalatdelaribera.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 40

00.

La identificación de las personas titulares que integran la EGM JAUME I, y su domicilio de notificaciones.

	PROPIETARIO	TIPO	DIRECCIÓN CONTACTO
1	ALBEROLA SANJOAQUIN ROSA	Física	
2	ALEIXANDRE COSTA OCTAVIO	Física	
3	ALEJANDRO GALAN CARDONA	Física	
4	ALUDISSENY RIBERA BAIXA SL	Jurídica	CL JAIME I 20 Pt:05 NAVE 5
5	AMPARO CAMAÑEZ CABRERA, JOSE MIGUEL NICOLAS NADAL	Física	
6	ANA GIMENO CADIZ, MARIA LORETO PEREZ SARRIO	Física	
7	ANDRES RUZ ALCALDE	Física	
8	AYUNTAMIENTO DE ALBALAT DE LA RIBERA	Jurídica	PLAÇA DE LA CORT, 1, 46687 ALBALAT DE LA RIBERA, VALENCIA
9	BONO ATANASIO JOSEFA	Física	
10	CONSTRUCCIONES NAVARRO SUÑER	Jurídica	c/ Almodí 08
11	CONSTRUCCIONES PLANA PÉREZ SL	Jurídica	Calle Polinya, 12, 2
12	CONSTRUCCIONES RIBERA BERNAL S.L.	Jurídica	CALLE CABANYAL, 77
13	Cooperativa Agrícola San José Obrero	Jurídica	Carrer Jaume I, 1, numero 1
14	ECONATUR FRUITS SL	Jurídica	CL MUSTASSAF DEL 5 Pl:00 Pt:01
15	FEDERICO FABIAN MONTERO VERA	Física	
16	GASCO RUMBAU ROBERTO	Física	
17	HERMANOS FERRER PORTILLO	Jurídica	CRIST DE LES CAMPANES, 32
18	HERMANOS MARTÍ DASÍ S.LFONT DE MUSA (Tanatori-crematori)	Jurídica	CL L'ALMODI 29 FCA 4-2 UE LES PALMERES PT:04
19	JESUS REBOLLAL SALES, MARIA DESAMPARADOS CHAFRA PASCUAL	Física	
20	JESUSA SANCHO SANCHO, JOSE MIEDES GORDO	Física	
21	JORGE MONTANER ALBENTOSA	Física	
22	JUAN BAUTISTA PEREZ MATOSES, JUAN PEREZ CAPELLINO, MARIA CARMEN PEREZ CAPELLINO	Física	
23	JUAN CARLOS GRADOLI GUILLEM	Física	
24	LACABAT SL	Jurídica	CALLE HORTET, 7

Codi Validació: 9LKY936XNQZ6KFCSFWEG9TG73
Verificació: https://albalatdelaribera.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 4 de 40

25	MARIA AMPARO FABRA FERRANDIS	Física	
26	MARIA ELENA MARTINEZ GISBERTE, VICENTE JAVIER SANZ MIFSUT	Física	
27	PATRIMONIAL LLADICA SL	Jurídica	CALLE DOCTOR MARAÑON, 5.
28	PEDRO JUAN MONT S.L	Jurídica	CL JAIME I 3
29	PLANA DISTRIBUIDORA	Jurídica	CL EN PROJECTE 10
30	POL 14-15 SL	Jurídica	CALLE CASTELL, 14
31	RIBERA PUCHADES JOSE	Física	
32	RUMBAU ALBEROLA AGUSTIN	Física	
33	SARRIÓ SEGURA, JOSÉ LUIS DAMIAN	Física	
34	SERVEIS ELECTRICS RIBERMON, S.L. (EIE-LED)	Jurídica	
35	TALENS RIBERA MARIA LUISA	Física	
36	XUQUER ARIDOS (Materiales construcción)	Jurídica	CL L'ALMODI 29 FCA 4-2 UE LES PALMERES PT:02

Codi Validació: 9LKY936XNQZ6KFCSFWEG9TG73
Verificació: https://albalatdelaribera.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 5 de 40

FUTURA ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN

JAUME I

La identificación exacta del área industrial que se quiere gestionar.

GENERALITAT VALENCIANA | IVACE

CATÁLOGO DE SUELO INDUSTRIAL

FICHA

Nombre Polígono	Municipio	Provincia
JAUME I	Albalat de la Ribera	València/Valencia

Clasificación: Básico **nº:** 1342

DATOS GENERALES

Dirección: Carrer Jaume I y anexos
Teléfono: 696239345
Web:

Entidad Promotora: Ajuntament d'Albalat de la Ribera
Entidad Gestora: Ajuntament d'Albalat de la Ribera

Asociación Empresarial:

Coordenadas: X: 725485 Y: 4342720

Usos permitidos: Uso Industrial ☑ Uso Terciario ☑ Ambos usos ☑ **Número de Empresas:** 32

DISTANCIAS A:

Autovía/autopista: 4,00 Km. **Aeropuerto:** 45,00 Km. **Puerto:** 44,00 Km.

SUPERFICIES

TOTAL:	Sup. Industrial:	Sup. Terciario:	Sup. Dotacional:	zonas_verdes:
60.469,00 m2	m2	m2	m2	2.185,00 m2

Tamaño parcelas: desde 1.192,00 m2 hasta 8.761,00 m2

SUMINISTROS

Electricidad: Baja Tensión ☑ Media Tensión ☑ Alta Tensión ☐ Subestación Propia ☐

Agua: Características red polietileno alta densidad

Gas: ☐ **Telecomunicaciones:** ☑ **Teléfono:** ☑ **ADSL:** ☑ **Fibra Óptica:** ☐

Alumbrado: ☑ Bueno, luminarias led

Estado de viales y aceras: Bueno, pavimentado

Sistema recogida de residuos: Si ☑ No ☐ Mediante contenedores en vía pública

Depuradora de agua: Si ☑ No ☐

SERVICIOS GENERALES

Vigilancia: ☐

Área Parking: ☐

Codi Validació: 9LKY936XNQZ6KFCSFWEG9TG73
Verificació: https://albalatdelaribera.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 6 de 40

01.

PLAN DE ACTUACIÓN: Plan Inicial de actuación 2024-2025, proyecto de presupuesto, fuentes de financiación e identificación de los titulares y el área industrial

PLAN DE ACTUACIÓN

Infraestructuras

Estudio de **tráfico** integral

Seguridad

Mejoras en **CCTV**

Servicios

Mejora de **la limpieza**

Infraestructuras

Mejora **asfaltados**

Codi Validació: 9LKY936XNQZ6KFCSFWEG9TG73
Verificació: https://albalatdelaribera.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 7 de 40

FUTURA
ENTIDAD DE GESTIÓN Y
MODERNIZACIÓN

JAUME I

Albalat de la Ribera

GAIN

PRESUPUESTO ENTIDAD 2024

CONCEPTO GASTOS	PRESUPUESTO	IVA	TOTAL
Web entidad (dominio, actualizaciones y mantenimiento informático)	3.000,00 €	630,00 €	3.630,00 €
Administración	3.200,00 €	672,00 €	3.872,00 €
Gerencia (3 juntas directivas + 2 reuniones de seguimientos)	3.500,00 €	735,00 €	4.235,00 €
TOTAL			**11.737,00 €**
TOTAL INGRESOS	**PRESUPUESTO**	**IVA**	**TOTAL**
Cuotas 2025	9.821,00 €	2.062,41 €	11.883,41 €
TOTAL			**11.883,41 €**
SALDO			**146,41 €**

Codi Validació: 9LKY936XNQZ6KFCSFWEG9TG73
Verificació: https://albalatdelaribera.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 8 de 40

FUENTES DE FINANCIACIÓN PREVISTAS

Se establecen unas cuotas en relación a los m2 de la parcela de cada propiedad, teniendo en cuenta que se establecen unos máximos y unos importes mínimos por CIF/NIF. Importe mínimo: 120 € año importe máximo 600 € año.

ESCENARIOS DE CUOTAS

	PROPIETARIO	%	CUOTA
1	ALBEROLA SANJOAQUIN ROSA	1,22%	120,00 €
2	ALEIXANDRE COSTA OCTAVIO	2,62%	257,00 €
3	ALEJANDRO GALAN CARDONA	1,22%	120,00 €
4	ALUDISSENY RIBERA BAIXA SL	1,22%	120,00 €
5	AMPARO CAMAÑEZ CABRERA, JOSE MIGUEL NICOLAS NADAL	1,22%	120,00 €
6	ANA GIMENO CADIZ, MARIA LORETO PEREZ SARRIO	3,95%	388,00 €
7	ANDRES RUZ ALCALDE	1,22%	120,00 €
8	AYUNTAMIENTO DE ALBALAT DE LA RIBERA	6,11%	600,00 €
9	BONO ATANASIO JOSEFA	1,41%	138,00 €
10	CONSTRUCCIONES NAVARRO SUÑER	1,41%	138,00 €
11	CONSTRUCCIONES PLANA PÉREZ SL	1,22%	120,00 €
12	CONSTRUCCIONES RIBERA BERNAL S.L.	5,23%	514,00 €
13	Cooperativa Agrícola San José Obrero	6,11%	600,00 €
14	ECONATUR FRUITS SL	1,22%	120,00 €
15	FEDERICO FABIAN MONTERO VERA	1,26%	124,00 €
16	GASCO RUMBAU ROBERTO	1,22%	120,00 €
17	HERMANOS FERRER PORTILLO	5,23%	514,00 €
18	HERMANOS MARTÍ DASÍ S.LFONT DE MUSA (Tanatori-crematori)	1,45%	142,00 €
19	JESUS REBOLLAL SALES, MARIA DESAMPARADOS CHAFRA PASCUAL	2,91%	286,00 €
20	JESUSA SANCHO SANCHO, JOSE MIEDES GORDO	1,22%	120,00 €
21	JORGE MONTANER ALBENTOSA	1,22%	120,00 €
22	JUAN BAUTISTA PEREZ MATOSES, JUAN PEREZ CAPELLINO, MARIA CARMEN PEREZ CAPELLINO	6,11%	600,00 €
23	JUAN CARLOS GRADOLI GUILLEM	1,31%	129,00 €
24	LACABAT SL	1,25%	123,00 €
25	MARIA AMPARO FABRA FERRANDIS	1,22%	120,00 €
26	MARIA ELENA MARTINEZ GISBERTE, VICENTE JAVIER SANZ MIFSUT	1,22%	120,00 €
27	PATRIMONIAL LLADICA SL	6,11%	600,00 €
28	PEDRO JUAN MONT S.L	3,56%	350,00 €

Codi Validació: 9LKY936XNQZ6KFCSFWEG9TG73
Verificació: https://albalatdelaribera.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 9 de 40

29	PLANA DISTRIBUIDORA	6,11%	600,00 €
30	POL 14-15 SL	6,11%	600,00 €
31	RIBERA PUCHADES JOSE	1,22%	120,00 €
32	RUMBAU ALBEROLA AGUSTIN	1,22%	120,00 €
33	SARRIÓ SEGURA, JOSÉ LUIS DAMIAN	6,11%	600,00 €
34	SERVEIS ELECTRICS RIBERMON, S.L. (EIE-LED)	6,11%	600,00 €
35	TALENS RIBERA MARIA LUISA	1,22%	120,00 €
36	XUQUER ARIDOS (Materiales construcción)	1,22%	120,00 €
			9.823,00 €

Codi Validació: 9LKY936XNQZ6KFCSFWEG9TG73
Verificació: https://albalatdelaribera.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 10 de 40

02.

Propuesta de Estatutos

ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN
DEL ÁREA INDUSTRIAL JAUME I (ALBALAT DE LA RIBERA)

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Constitución y denominación.

Al amparo de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, se constituye como agrupación sin ánimo de lucro, de base privada, pero con finalidad pública por las funciones públicas municipales que le pueden ser encomendada, la Entidad de Gestión y Modernización JAUME I (ALBALAT DE LA RIBERA)

Artículo 2. - Régimen jurídico

La entidad se regirá por los presentes estatutos, por la Ley 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana, por las normas reglamentarias que la desarrollen, y subsidiariamente por cualquier otra legislación vigente que sea de aplicación.

Artículo 3. - Personalidad jurídica

La entidad tendrá plena capacidad de obrar y personalidad jurídica propia, diferente de las personas integrantes de las mismas, a partir de la autorización de su constitución por el pleno del Ayuntamiento de Albalat de la Ribera.

En consecuencia, podrá comparecer ante cualquier autoridad, organismo o jurisdicción, ejercitando las correspondientes acciones, derechos y excepciones, promoviendo, oponiéndose, siguiendo o desistiendo de toda clase de procedimientos. Podrá, también poseer, adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes y derechos y realizar actos de disposición y dominio sobre los mismos.

Artículo 4. - Integrantes de la entidad

1. Desde la adquisición de su personalidad propia, la entidad estará integrada de manera universal, obligatoria y automática, por todas las personas, físicas y jurídicas, así como por las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, que sean titulares del derecho de propiedad de las parcelas y construcciones emplazadas sobre las mismas, así como por las titulares de una concesión administrativa, un derecho real de usufructo o un derecho de superficie

Codi Validació: 9LKY936XNQZ6KFCSFWEG9TG73
Verificació: https://albalatdelaribera.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 11 de 40

sobre los citados inmuebles, siempre que estén situados en el área industrial delimitada.
2. También estará integrada por las entidades públicas que sean titulares de los bienes inmuebles patrimoniales ubicados en el área industrial. No se considerarán integrantes de la entidad aquellas entidades públicas que sean solo titulares de los inmuebles dotacionales o de dominio y uso público situados dentro del área industrial, y no dispongan de bienes patrimoniales en la misma.

Artículo 5.- Ampliación o reducción de los integrantes de la entidad.
La ampliación o reducción del área industrial y de las personas integrantes de la entidad se realizará conforme al procedimiento y requisitos descritos en la disposición adicional Séptima de la Ley 14/2018, y en sus normas de desarrollo.

Artículo 6.- Domicilio y ámbito de actuación.
La Entidad de Gestión y Modernización tiene su domicilio en calle _____, término municipal de Albalat de la Ribera, de la provincia de Valencia, código postal _____
El ámbito de actuación de la entidad abarcará la totalidad del área comprendida en la actuación denominada JAUME I de conformidad con lo determinado en el planeamiento urbanístico correspondiente.

Artículo 7.- Objeto social.
El objeto social de la entidad será la gestión, modernización y promoción de los servicios, infraestructuras y dotaciones del área industrial gestionada, así como la eventual asunción indirecta, mediante el correspondiente contrato, de servicios públicos referidos a la citada área industrial, siempre que se apruebe en asamblea general y se bonifique a nivel fiscal los gastos asumidos.

Artículo 8.- Funciones de la entidad.
La entidad tendrá las funciones que se señalan a continuación:
1. Colaborar con el Ayuntamiento para facilitar la prestación de servicios básicos relacionados con el área industrial.
2. Impulsar la puesta en marcha de infraestructuras, dotaciones y servicios que mejoren y modernicen el área industrial.
3. Velar por el adecuado uso de los elementos de la urbanización y por el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las personas titulares y ocupantes de los bienes inmuebles y derechos adscritos al área industrial.
4. Representar y defender los intereses comunes de las personas titulares de los bienes y derechos integrantes del área industrial ante cualquier sujeto, organismo o autoridad pública, así como ante los Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción, conforme a

Codi Validació: 9LKY936XNQZ6KFCSFWEG9TG73
Verificació: https://albalatdelaribera.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 12 de 40

los acuerdos adoptados válidamente conforme a estos estatutos y demás disposiciones aplicables.
5. Trasladar al Ayuntamiento las propuestas o quejas de las personas titulares de los bienes o derechos adscritos al área industrial, en aras a un mejor funcionamiento de sus servicios e infraestructuras, dentro del ámbito de competencias que las Ley 14/2018 establece para las entidades de Gestión y Modernización.
6. Recopilar y facilitar al Ayuntamiento y a la Generalitat toda la información que se solicite respecto del área industrial, con pleno respeto a los límites establecidos por la legislación sobre protección de datos y cualquiera otras normas pertinentes.
7. Facilitar periódicamente al Ayuntamiento y a la Generalitat la información sobre la disponibilidad de suelo que sea de conocimiento por parte de la entidad, así como las fórmulas de acceso a su uso o propiedad si se conocen, así como el estado de los servicios y dotaciones disponibles en el área industrial, en especial de los que han determinado su clasificación en alguna de las categorías previstas en la Ley 14/2018 y las normas que la desarrollen.
8. Colaborar con el Ayuntamiento en la elaboración de los planes de movilidad en relación con los desplazamientos de las personas trabajadoras, visitantes y usuarias del área industrial, así como el tránsito de mercancías y comercial, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 6/2011, de movilidad de la Comunitat Valenciana.
9. Colaborar con las administraciones públicas en general respecto de las funciones públicas que afecten al área industrial, en especial en las actuaciones de promoción exterior y en la atracción de inversiones nacionales o extranjeras.
10. Cualesquiera otra, dentro de los límites de la Ley 14/2018 y que sea aprobada por los órganos de gobierno de la entidad, conforme a estos estatutos.
11. Colaborar con el Ayuntamiento en la elaboración de los planes de emergencia en relación con el área industrial y según la guía de planes de emergencias de áreas industriales del servicio de emergencias de la GVA.

Artículo 9.- Derechos de las personas integrantes de la entidad

Las personas integrantes de la entidad tendrán los siguientes derechos:
1. Participar en las actividades de la entidad, contribuyendo al mejor desarrollo de sus funciones.
2. Ser convocadas a las reuniones de la asamblea general, asistir a las mismas con voz y voto, siempre conforme al orden del día establecido y ajustándose a la dirección de los debates y votaciones por la persona que ostente la Presidencia de la entidad.
3. Elegir a las personas integrantes de la junta directiva y a ser propuestas y elegidas como integrante de la misma.
4. Ser informadas, a través de la gerencia, acerca de la composición, actuaciones y acuerdos de los órganos de gobierno y administración de la entidad, así como del desarrollo de su actividad. En particular podrán examinar personalmente, y previa

Codi Validació: 9LKY936XNQZ6KFCSFWEG9TG73
Verificació: https://albalatdelaribera.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 13 de 40

solicitud por escrito a la junta directiva, los libros de actas, el censo de las personas integrantes y el estado de las cuentas.
5. Utilizar los servicios ofrecidos por la entidad en los términos previstos para cada uno de ellos.
6. Impugnar los actos y acuerdos de los órganos de la entidad que estime contrarios a la Ley o a los estatutos.
7. Vigilar y exigir el fiel cumplimiento de todas y cada una de las funciones de la entidad.
8. Formular propuestas, sugerencias, peticiones, quejas o reclamaciones a los órganos de gobierno y administración de la entidad.
9. Cualesquiera otros derechos reconocidos en estos estatutos o que se establecieren en forma legal o reglamentaria.

Artículo 10.- Obligaciones de las personas integrantes de la entidad
Son obligaciones de las personas integrantes de la entidad:
1. Respetar las instalaciones del área industrial, ya sean de uso general o privativo de cualquiera de las personas titulares, haciendo un uso adecuado de las mismas y evitando en todo momento que se puedan causar daños o desperfectos a estas o a terceros.
2. Mantener en buen estado de conservación sus inmuebles, en términos que no perjudiquen a la entidad o a otras personas titulares, ocupantes o usuarias del área industrial.
3. Contribuir al presupuesto anual de la entidad conforme lo acordado por la asamblea general, bien como propietarios o como sustitutos de los mismos (art 5.4 de la ley 14 / 2018), a través de las cuotas que válidamente se establezcan y sean aprobadas por la Asamblea General de la misma, bien al procederse a la aprobación de los presupuestos anuales, bien cuando se aprobasen aportaciones extraordinarias. El primer presupuesto de la entidad se aprobará en asamblea de ratificación.

Las aportaciones que válidamente se establezcan consistirán en:

1. Prestaciones de servicios para el cumplimiento por la asociación de sus fines a favor de sus asociados y por las que se percibirá una contraprestación equivalente a las cuotas fijadas y,

2. Por prestaciones de servicios, objeto de consulta (bien de forma directa, bien mediante la posibilidad de acceso a los mismos a través de la página web de la asociación), realizadas en condiciones distintas de las primeras y, en particular, los servicios jurídicos sobre legislación, de innovación, servicios de formación, servicios medioambientales y servicios de prensa y comunicación.

A modo de ejemplo, sin que constituya esta lista una relación ni exhaustiva ni limitativa:

Codi Validació: 9LKY936XNQZ6KFCSFWEG9TG73
Verificació: https://albalatdelaribera.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 14 de 40

- Servicios jurídicos: resolución de consultas relacionadas con legislación química, plataforma de alertas legislativa, revisión de Fichas de Datos de Seguridad, elaboración de guías técnicas y otros que puedan surgir relacionados con esta temática
- Servicios de Innovación: asesoramiento en ayudas y subvenciones, plataforma de contactos relacionados con la innovación y otros que puedan surgir relacionados con esta temática.
- Servicios de Formación: organización de cursos, jornadas y talleres relacionados con formación y otros que puedan surgir.
  Servicios Medioambientales: resolución de consultas relacionadas con legislación medioambiental y otros que puedan surgir relacionados con esta temática.
- Servicios de prensa y comunicación: redacción de notas de prensa y comunicados de interés para el entorno territorial, organización de charlas, jornadas y eventos de intereses comunes a los miembros, etc.

Los servicios contemplados en este punto 2 tendrán la consideración de servicios profesionales y se satisfarán a través de igualas cuya cuantía y periodicidad se establecerán por la Asamblea General, y estarán sujetas al tipo de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) vigente en cada momento para la prestación de servicios profesionales.

El % de aportación de los tipos de aportaciones se aprobará en asamblea general, ordinaria o extraordinaria, siendo la propuesta inicial del 50 % de servicios exentos y 50 % servicios sujetos.

4. Cuando se acuerde por la asamblea general, contribuir en proporción a sus coeficientes de participación a la dotación de un fondo de reserva para atender posibles contingencias extraordinarias.
5. Comunicar a la junta directiva a través de la gerencia, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, el domicilio en España a efectos de notificaciones relacionadas con la entidad. Se podrá realizar esta comunicación por medios electrónicos. En defecto de esta comunicación o acuerdo, se tendrá por domicilio para notificaciones el del inmueble ubicado en el área industrial, surtiendo plenos efectos jurídicos las entregadas al ocupante del mismo. Si, intentada una notificación en el domicilio comunicado o en el del inmueble, fuese imposible practicarla, se realizará mediante la colocación de la comunicación correspondiente en lugar visible de uso general habilitado al efecto, así como en la web corporativa de la entidad, con diligencia expresiva de la fecha y motivos por los que se procede a esta forma de notificación. La notificación practicada de esta forma producirá plenos efectos jurídicos en el plazo de tres días naturales.

Codi Validació: 9LKY936XNQZ6KFCSFWEG9TG73
Verificació: https://albalatdelaribera.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 15 de 40

6. Comunicar a la junta directiva a través de la gerencia, y por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, los cambios de titularidad y de las personas ocupantes de los inmuebles. Se podrá realizar esta comunicación por medios electrónicos. La persona integrante de la entidad que incumpliera la obligación de comunicar el cambio de titularidad responderá junto con el nuevo titular de las deudas contraídas con la entidad con posterioridad a la transmisión, sin perjuicio del derecho de aquel a repetir sobre este.
7. Entregar a la persona adquirente de un inmueble comprendido en el área gestionada, en el momento de la compraventa, el documento expedido por la gerencia de la entidad, mediante el cual se acredite que la persona transmitente está al corriente de pago de todas las cuotas correspondientes a su inmueble.

Artículo 11. Duración.
1. La entidad tendrá una duración de 20 años, salvo que concurra alguna de las causas de disolución prevista en estos Estatutos, en la Ley 14/2018 o en los restantes preceptos legales que sean de pertinente aplicación.
2. No obstante, la duración de la entidad podrá renovarse por nuevos periodos consecutivos de 10 años cada uno, previa solicitud de renovación por parte de la junta directiva ante el Ayuntamiento, con seis meses de antelación a la expiración del correspondiente plazo de veinte años.

CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD

Artículo 12.- Órganos de la entidad
La entidad de Gestión y Modernización tendrá los siguientes órganos:
1. De Gobierno: la asamblea general, la junta directiva y la presidencia.
2. De administración: la gerencia.
3. De participación: el foro consultivo de participación.

Artículo 13.- Composición de la asamblea general.
1. La asamblea general estará compuesta por todas las personas titulares integrantes de la entidad. No obstante lo anterior, las referidas titulares podrán ser sustituidas, conforme al apartado 4 del art. 5 la Ley 14/2018, por las personas arrendatarias u ocupantes de los inmuebles por cualquier título legítimo, siempre y cuando las titulares comuniquen fehacientemente dicha sustitución a la secretaria de la junta directiva, o a gerencia, y la persona sustituta lo acepte formalmente ante esta secretaría o mediante documento formal. Las personas arrendatarias adquieren el compromiso mientras se mantenga el contrato de alquiler en vigor, si el contrato se extingue por cualquier causa, se anulará la sustitución realizada.

Codi Validació: 9LKY936XNQZ6KFCSFWEG9TG73
Verificació: https://albalatdelaribera.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 16 de 40

2. Las entidades públicas que sean solo titulares de inmuebles dotacionales o de dominio o uso público situados dentro del área industrial, y, por tanto, no se consideran integrantes de la entidad, tienen derecho a un representante, con voz pero sin voto en la asamblea general.

Artículo 14.- Convocatoria de la asamblea general.

1. La asamblea general se reunirá al menos una vez al año para aprobar los presupuestos y las cuentas anuales, así como en las demás ocasiones que lo considere conveniente la presidencia o lo pida al menos la cuarta parte de las personas titulares que a su vez representen el veinticinco por ciento de los coeficientes de participación del área industrial, siempre que todas ellas se encuentren al corriente del pago de sus obligaciones con la entidad.
2. La convocatoria de la asamblea general la hará la presidencia con indicación de los asuntos a tratar, el lugar, el día y la hora en que se celebrará, practicándose las citaciones por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, aceptándose medios electrónicos, además de mediante anuncio en la web de la entidad.
3. Para la reunión en primera convocatoria de la asamblea general se requerirá la asistencia, directa o por representación, de la mayoría de las personas titulares de los terrenos correspondientes al área industrial que a su vez impliquen la mayoría de los coeficientes de participación (51%) de la misma área industrial. No obstante, se podrá celebrar en segunda convocatoria, al menos treinta minutos después, sin necesidad ningún quórum mínimo para que quede constituida la asamblea general válidamente.
4. La citación para la asamblea general ordinaria anual, así como para cualquier otra extraordinaria se hará al menos con quince días naturales de anticipación; no obstante, la asamblea podrá quedar válidamente constituida, incluso sin previa convocatoria por parte de la presidencia, cuando concurra la totalidad de sus personas integrantes y así lo decida unánimemente.

Artículo 15.- Funciones de la asamblea general.

Corresponderá en todo caso a la asamblea general, las siguientes funciones:
1. Ejercer la dirección superior y el control de la entidad, velando por el cumplimiento de las funciones de la misma, para lo cual será debidamente informada de los acuerdos y las medidas adoptadas por la junta directiva.
2. Nombrar y reemplazar a las personas que integren la junta directiva, conforme al procedimiento legalmente establecido.
3. Ratificar la propuesta de la junta directiva sobre la persona responsable de la gerencia.
4. Aprobar los presupuestos anuales de la entidad.
5. Aprobar la memoria anual de actividades y el balance, así como la liquidación y las cuentas del ejercicio económico.

Codi Validació: 9LKY936XNQZ6KFCSFWEG9TG73
Verificació: https://albalatdelaribera.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 17 de 40

6. Aprobar el programa anual de todas las actuaciones e inversiones que hayan de realizarse.
7. Aprobar la petición de dotaciones, infraestructuras o servicios adicionales, cuando así lo soliciten la mitad de las personas titulares del área industrial que representen, a su vez, la mitad de los coeficientes de participación (votación cualificada).
8. Aprobar o reformar los estatutos y determinar las normas de régimen interno, conforme al procedimiento establecido.
9. Abordar los demás asuntos de interés general para la entidad, acordando las medidas necesarias o convenientes para el mejor servicio común.

Las votaciones en asamblea general serán de dos tipos:
Votación simple, se requiere la mitad más 1 de votos positivos entre los presentes, siendo el voto proporcional al coeficiente económico.

Voto cualificado, se requiere una doble mayoría, 51 % de los titulares presentes y el 51 % de los coeficientes económicos presentes en las reuniones en segunda convocatoria.

Se determina voto simple para las siguientes votaciones:

1.- Votación y destitución de los miembros de la junta directiva.
2.- Hacer un proyecto, sin coste para los miembros de la entidad (con subvenciones y o sufragado con fondos propios disponibles).
3.- Solicitar subvenciones.
4.- Decisión sobre un servicio compartido "voluntario" (los miembros que quisieran formar parte del servicio sufragarían el gasto según coeficiente de participación en la entidad, pero no el resto).

Se determina voto cualificado para las siguientes votaciones:

1.- Hacer un proyecto que suponga un coste para los miembros de la entidad (con una derrama o un incremento de la cuota anual).
2.- Ampliar o reducir presupuesto de la entidad.
3.- Decisión sobre un servicio compartido "obligatorio", es decir, todos los miembros tendrían que pagar su parte según coeficiente de participación en la entidad (por ejemplo, vigilancia nocturna).
4.-Demandas judiciales a personas privadas (miembros de la entidad u otros) o administraciones públicas.
5.- Derrama para algún gasto extraordinario que se considere necesario para el bien común de los integrantes de la entidad.
6.- Modificación de los presentes estatutos.

Codi Validació: 9LKY936XNQZ6KFCSFWEG9TG73
Verificació: https://albalatdelaribera.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 18 de 40

Artículo 16.- Acuerdos de la asamblea general.

1. Los acuerdos de la asamblea general se adoptarán por los coeficientes de participación de las personas físicas y jurídicas asistentes presentes o representadas en el momento de celebrarse la votación, en segunda convocatoria, siendo la forma de votación por mayoría simple para todos los temas menos los establecidos en el artículo 15.

2. Los acuerdos de la asamblea general válidamente adoptados obligarán a las personas ausentes y las disidentes, y en cualquier caso se reflejarán en un libro de actas diligenciado por el registro de la propiedad competente.

3. Los acuerdos de la asamblea general serán impugnables dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, en especial en los siguientes supuestos:

a) Cuando sean contrarios a la ley, su desarrollo reglamentario o a estos Estatutos.

b) Cuando resulten gravemente lesivos para los intereses de la propia entidad.

c) Cuando supongan un grave perjuicio para alguna persona titular o se hayan adoptado con abuso de derecho.

4. Estarán legitimadas para la impugnación las personas titulares o sustitutas que hubieren salvado su voto en la asamblea general y las que indebidamente hubiesen sido privadas de su derecho a voto.

Artículo 17.- Elección de la junta directiva.

1. Las personas integrantes de la junta directiva serán elegidas entre las integrantes o sustitutas de la entidad, la junta inicial se designará en la asamblea de ratificación, y posteriormente sus renovaciones y actualizaciones en asamblea general convocada expresamente al efecto.

2. Para poder ser elegidas y nombradas, deberán obtener el voto favorable de la mayoría simple de las personas presentes o representadas en la asamblea, salvo lo previsto en el apartado 5 del art. 11 de la Ley 14/2018, respecto del nombramiento de la junta directiva inicial.

3. Las candidaturas que opten a cada elección habrán de expresar nominalmente al menos a las personas que hayan de ocupar los cargos de presidencia, la secretaría, la tesorería y, al menos, dos personas vocales.

4. La junta directiva tendrá un mínimo de siete personas integrantes y un máximo de quince, debiendo ser su número, en cualquier caso, impar; a sus reuniones deberá ser convocada la persona representante del ayuntamiento designada por este, que además de la asistencia tendrá derecho a ser oída en la misma.

5. El mandato de las personas integrantes de la junta directiva tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ejercer el cargo como máximo durante 20 años.

Codi Validació: 9LKY936XNQZ6KFCSFWEG9TG73
Verificació: https://albalatdelaribera.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 19 de 40

6. En caso de no presentarse una candidatura para la renovación de la junta directiva se considerará prorrogado el mandato de la junta existente hasta que se produzca la elección de una nueva junta.
7. Las personas integrantes de la junta directiva podrán ser removidas de su cargo antes de la expiración de su mandato, por acuerdo de la asamblea general, mediante el voto de la mayoría simple de las personas presentes o representadas, en una asamblea extraordinaria convocada conforme al apartado 4 del art. 23 de la Ley 14/2018.
8. Las bajas que pudieran producirse en la junta directiva, por cualquier motivo, serán cubiertas provisionalmente por las personas designadas por las restantes integrantes de la junta directiva, mediante el correspondiente acuerdo, entre las personas integrantes de la asamblea general, la cual deberá ratificarlas o nombrar a otras, que se postulen como candidatas, en la primera asamblea ordinaria que se celebre tras la baja, mediante la inclusión de este punto en su orden del día.
9. Se propone, sin que sea un requisito obligatorio, sino recomendable, que la junta directiva sea equitativa entre grandes y pequeñas empresas, siempre y cuando haya candidatos suficientes de ambas características tendrán prioridad de acceso las menos representadas.

Artículo 18.- Funciones de la junta directiva.

1. La junta directiva es el órgano ejecutivo y de seguimiento de la entidad y tendrá, al menos, las siguientes funciones:
a) Supervisar la actividad general de la entidad y acordar cuantas medidas sean necesarias para el desarrollo del programa anual de actuaciones e inversiones.
b) Elaborar y presentar a la asamblea general, para su aprobación, los presupuestos anuales de gastos e ingresos previsibles, que necesariamente deberán detallar la liquidación de las contribuciones económicas de cada integrante de la entidad y la fórmula de exigencia de éstas.
c) Elaborar y presentar a la asamblea general, para su aprobación, la memoria anual de actividades y el balance, así como la liquidación de las cuentas de los ejercicios económicos.
d) Elaborar y presentar a la asamblea general, para su aprobación, el programa anual de todas las actuaciones e inversiones que hayan de realizarse.
e) Elaborar y presentar a la asamblea general, para su aprobación, la petición de dotaciones, infraestructuras o servicios adicionales.
f) Proponer a la asamblea general, para su ratificación, a la persona que haya de ocupar la gerencia de la entidad.
g) Decidir la adhesión a asociación, federación o confederación que considere de interés para la entidad, teniendo que comunicar a la asamblea general sus razones y tener dotación presupuestaria para tal efecto.

Codi Validació: 9LKY936XNQZ6KFCSFWEG9TG73
Verificació: https://albalatdelaribera.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 20 de 40

2. La asamblea general podrá delegar o encomendar a la junta directiva cuantas funciones estime por conveniente, siempre que no sean contrarias a la ley o a los presentes Estatutos.

Artículo 19.- Funcionamiento de la junta directiva.

1. La junta directiva se reunirá con la periodicidad que ella misma establezca. A sus reuniones podrán asistir con voz pero sin voto, además de las personas integrantes, la persona representante designada por el Ayuntamiento de Albalat de la Ribera, así como la persona que ostente la Gerencia.
2. La Junta Directiva se convocará por la Presidencia y sus acuerdos serán colegiados. Se considerarán aprobados con el voto favorable de la mayoría simple de las personas asistentes.
3. Los acuerdos de la junta directiva se reflejarán en el libro de actas diligenciado por el registro de la propiedad competente y obligarán desde su adopción también a las personas disidentes y ausentes.
4. Los acuerdos de la junta directiva podrán ser impugnados, conforme a Derecho, en el plazo de 15 días naturales contados desde el día de su adopción, en el caso de las personas disidentes, y desde la constancia de su notificación, en el caso de las ausentes.

Artículo 20.- La Presidencia y la Vicepresidencia de la entidad.

1. La persona que ostente la presidencia de la entidad será su representante legal, para todos los asuntos que le afecten, tanto en juicio como fuera de él.
2. Tendrá voto de calidad y será dirimente en los acuerdos que se adopten por la Junta Directiva.
3. Dirigir los debates y el orden del día de las reuniones de la asamblea general y de la junta directiva.
4. En el caso de que se opte por el nombramiento de la vicepresidencia, su elección deberá realizarse en la misma votación en la que se elija a las demás que componen la junta directiva.
5. En su caso, corresponderá quienes ocupen la vicepresidencia o vicepresidencias, por su orden, sustituir a la persona que ostente la Presidencia en los casos de cese, ausencia, vacante o enfermedad, así como asistirle en el ejercicio de sus funciones en los términos que establezca la junta directiva.

Artículo 21.- La gerencia de la entidad.

1. Corresponderá a la gerencia de la entidad la ejecución de los acuerdos adoptados tanto por la asamblea general como de la Junta Directiva.
2. Su nombramiento se producirá en la forma que se determina en los presentes estatutos y en la Ley 14/2018.
3. Además de las que le encomiende la Junta Directiva o la asamblea general, las funciones de la persona que ostente la Gerencia de la entidad serán las siguientes:

Codi Validació: 9LKY936XNQZ6KFCSFWEG9TG73
Verificació: https://albalatdelaribera.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 21 de 40

a) Formular propuestas de planificación y de dirección de las actividades de la entidad.
b) Coordinar y controlar las actividades necesarias para el cumplimiento de las funciones y de los fines de la entidad, e inspeccionar todos los trabajos e instalaciones en las que se desarrollen.
c) Ejercer la jefatura del personal a cargo de la entidad.
d) Informar y dar cuenta ante la Junta Directiva y la asamblea general de las actuaciones realizadas.
e) Ejercer la Secretaría de la Junta Directiva.
4. El cargo de gerencia podrá asumirse por una persona física o jurídica.

Artículo 22. El Foro consultivo de Participación.
1. Una vez constituida válidamente la entidad, la junta directiva constituirá un Foro Consultivo de Participación, a través del cual consultará con los usuarios y usuarias del área industrial, aquellas cuestiones competencia de la asamblea general o de la junta directiva que puedan afectarles directamente. Lo cual se realizará a través de los integrantes de la misma.

2. Sin perjuicio de la composición y funciones que se determinen reglamentariamente, el foro de participación incluirá como mínimo a las personas integrantes de la junta directiva, a la gerencia y a las personas representantes de los trabajadores y de las trabajadoras del área gestionada.

3. El foro de participación se reunirá a propuesta de la Asamblea General, si lo considera oportuno, pudiéndose convocar de forma física o telemática.

CAPÍTULO III. RECURSOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD

Artículo 23.- Recursos económicos de la entidad.
1. Los recursos económicos de la entidad estarán integrados, al menos, por las siguientes partidas:
a) Las contribuciones obligatorias que deban realizar las personas integrantes de la entidad, que se determinarán en relación con su coeficiente de participación u otro valor proporcional debidamente establecido por la Asamblea. Si bien la asamblea general podrá acordar cuotas mínimas y máximas atendiendo a las circunstancias concretas de la gestión de la entidad, así como reducciones y/o ampliaciones de la contribución obligatoria calculada en base al valor catastral o m^2, y definir cuotas especiales para parcelas no construidas o naves no ocupadas. Las primeras cuotas se aprobarán en asamblea de ratificación.
b) Las aportaciones voluntarias que realicen las personas integrantes de la entidad, y las cuales podrán ser establecidas atendiendo a unas cuotas mínimas y máximas aceptadas en asamblea general ordinaria o extraordinaria.

Codi Validació: 9LKY936XNQZ6KFCSFWEG9TG73
Verificació: https://albalatdelaribera.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 22 de 40

c) Las subvenciones y cualesquiera otras ayudas recibidas con cargo a los presupuestos de cualquiera de las administraciones públicas.

Artículo 24.- El Presupuesto de la entidad y cobro de las aportaciones.

1. Los presupuestos anuales de la entidad serán aprobados por la asamblea general, iniciándose los ejercicios el día 1 de enero y cerrándose el día 31 de diciembre de cada año, salvo el primero que comenzará el día 1 del mes siguiente a la fecha en que sea aprobada la entidad y tras la firma del convenio de colaboración con el Ayuntamiento.
2. El cobro de las contribuciones obligatorias lo efectuará la entidad en la cuantía que resulte procedente en cada caso. El régimen de plazos y notificaciones para el cobro de las mismas se establecerá por la asamblea general y será publicado en la web corporativa de la entidad.
3. El régimen de plazos se establece inicialmente dentro del primer trimestre del mismo año natural de la emisión de la factura correspondiente a la aportación obligatoria, siendo la forma de pago acordada por recibo domiciliado. Se determinan unos recargos por demora del 5% anual. El número de cuotas impagadas para proceder a la reclamación judicial se establece en una cuota, pudiéndose aprobar en junta directiva la reclamación judicial de estos impagos.
4. Los integrantes de la entidad podrán proponer una forma de pago distinta si lo solicitan por escrito indicando las razones y la nueva forma de pago solicitada.
5. Las personas integrantes que al momento de la transmisión de su inmueble fueran deudores de la entidad por cualquier causa responderán de la deuda junto con la nueva persona titular del inmueble, y la entidad podrá dirigirse contra cualquiera de ellas la reclamación de dicha deuda, sin perjuicio de que estas puedan repetir la reclamación contra la persona que, a su juicio, crean responsable directa del incumplimiento.

CAPÍTULO IV. DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN

Artículo 25. Causas de disolución de la entidad.

1. La entidad se disolverá automáticamente por las siguientes causas:
a) Por acuerdo de la asamblea general, adoptado con el voto favorable el 51% de las personas integrantes de la entidad que, a su vez, representen el 51% de los coeficientes de participación, en este caso no de los presentes, sino del total del área industrial, mismos requisitos que en la constitución.
b) Por la apertura de la fase de liquidación, cuando la entidad se hallará declarada en concurso de acreedores.

2. El ayuntamiento declarará la disolución de la entidad, previa audiencia a la misma y por acuerdo del pleno, por los siguientes motivos:
a) Por conclusión del plan de actuación aprobado, o por la imposibilidad manifiesta de realizarlo.

Codi Validació: 9LKY936XNQZ6KFCSFWEG9TG73
Verificació: https://albalatdelaribera.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 23 de 40

b) Por finalización del plazo de duración sin haberse iniciado el proceso de renovación de la entidad, o haber transcurrido más de seis meses desde que se inició sin haberse concluido.
c) Por incumplimiento grave y reiterado, debidamente justificado, de los compromisos o de los fines establecidos en el acuerdo de autorización y en el convenio de colaboración.

Artículo 26. Ejecución de la disolución.
1. En caso de concurrir algunas de las causas anteriores de disolución, la última junta directiva nombrada deberá comunicarlo al ayuntamiento en el plazo máximo de 15 días hábiles.
2. Salvo que la asamblea general o un juzgado acuerde *(o los estatutos establezcan aquí)* un órgano liquidador distinto, la última junta directiva actuará como órgano liquidador.
3. El órgano liquidador procederá al cobro de los créditos y deudas que estuvieren pendientes de ser satisfechos a la entidad, así como a satisfacer las deudas pendientes y no satisfechas por la misma, conforme a la legislación vigente.
4. El remanente de la entidad, si lo hubiere, una vez liquidados los bienes, derechos y deudas de la entidad, se distribuirá entre las personas integrantes, en proporción a sus respectivas aportaciones.

CAPÍTULO V. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 27.- La Modificación de los presentes Estatutos podrá ser propuesta a la Asamblea General por la Junta Directiva o por un número de personas integrantes que representen, como mínimo el 51% de las personas integrantes de la entidad o sus personas sustitutas, que representan además el 51% de los coeficientes de participación de las personas presentes en segunda convocatoria.

Artículo 28.- La Asamblea General, válidamente constituida al efecto, podrá acordar la modificación de los mismos con el voto indicado en el artículo 15 de los presentes estatutos.

Artículo 29.- Se permitirá la delegación de voto, tanto para la propuesta como para aprobación de la modificación, siempre que esté debidamente acreditada.

Artículo – 30 - Resolución extrajudicial de conflictos.
Las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre la entidad y las personas titulares integrantes, o entre estas por razón de su pertenencia a la entidad o las actividades desarrolladas en el área industrial, se resolverán mediante mediación o arbitraje, conforme a lo dispuesto en la Ley 24/2018, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de

Codi Validació: 9LKY936XNQZ6KFCSFWEG9TG73
Verificació: https://albalatdelaribera.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 24 de 40

mediación de la Comunitat Valenciana, o en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre de Arbitraje, y con sujeción, en todo caso, a los principios esenciales de voluntariedad, audiencia, contradicción e igualdad entre las partes. La mediación o el arbitraje será ejercido por el servicio jurídico con acuerdo con la entidad en el momento que se de la necesidad.

Codi Validació: 9LKY936XNQZ6KFCSFWEG9TG73
Verificació: https://albalatdelaribera.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 25 de 40

03.

PROPUESTA DE MODELO CONVENIO DE COLABORACIÓN: con detalle de las funciones de la entidad.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALBALAT DE LA RIBERA Y LA ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL ÁREA INDUSTRIAL EGM JAUME I (ALBALAT DE LA RIBERA)

PREÁMBULO

La Ley 14/2018, de 5 de diciembre, de la Generalitat de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, en sus artículos 7 y siguientes, regula los trámites para la constitución de las Entidades de Gestión y Modernización (EGM JAUME I) del área industrial. En el proceso de constitución de la EGM JAUME I posee una relevancia muy destacable el Convenio de Colaboración que deben suscribir conjuntamente el Ayuntamiento correspondiente y los representantes de la EGM JAUME I. En tal Convenio de Colaboración deberán plasmarse las bases del plan de actuación de la EGM JAUME I durante todo el tiempo de su vigencia, hasta un máximo de 20 años prorrogables.

Por otra parte, en tal Convenio se deberá incluir la forma de participación del Ayuntamiento en los órganos de Gobierno de la EGM JAUME I, pudiendo establecer fórmulas de control municipal sobre los acuerdos, las cuentas anuales y las actuaciones realizadas, todo sin perjuicio de las competencias atribuidas al citado Ayuntamiento por la legislación de régimen local aplicable. Además, en el Convenio se podrán prever los mecanismos a través de los cuales los órganos de la EGM JAUME I podrán solicitar al Ayuntamiento las dotaciones, infraestructuras o servicios adicionales que redunden en beneficio del área industrial. De acuerdo con los principios y la filosofía de la citada Ley 14/2018 de la Generalitat de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, el presente Convenio de Colaboración ha sido el resultado de una negociación entre los representantes de la EGM JAUME I (ALBALAT DE LA RIBERA) . y el Ayuntamiento, por ser el instrumento que va a permitir, mediante una actuación público-privada, la mejor gestión, modernización y promoción del área industrial EGM JAUME I (ALBALAT DE LA RIBERA) .

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha de __ de _____ del 2024, se registra en el Ayuntamiento de ALBALAT DE LA RIBERA, por la Comisión promotora de la Entidad de gestión y modernización (en adelante EGM JAUME I) del área industrial denominada EGM JAUME I (ALBALAT DE LA RIBERA), la documentación preceptiva exigida en el art. 7 de la Ley 14/2018, de 5 junio, de gestión,

Codi Validació: 9LKY936XNQZ6KFCSFWEG9TG73
Verificació: https://albalatdelaribera.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 26 de 40

modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana (DOCV, núm 8312, de 7 de junio de 2018; BOE núm. 157, de 29 de junio de 2018).
SEGUNDO. Comprobada por el Ayuntamiento la documentación presentada, tras las negociaciones pertinentes, se concretan los compromisos que de mutuo acuerdo adquirirán tanto la EGM JAUME I como el Ayuntamiento, no solo en lo que respecta a las funciones de la EGM JAUME I como atribuye el art. 6 de la Ley citada, sino también con el fin de definir la forma de participación de Ayuntamiento en los órganos de gobierno de la entidad y el control municipal sobre las cuentas anuales, acuerdos y actuaciones realizadas, sin perjuicio de las competencias que el Ayuntamiento atribuye la ley de Régimen Local, cuestiones que se reflejarán en el texto del presente Convenio.

TERCERO. El convenio se aprobó con carácter provisional por el pleno del Ayuntamiento de ALBALAT DE LA RIBERA y ratificado por asamblea de la EGM JAUME I (ALBALAT DE LA RIBERA) obteniendo el voto favorable de_____% de las personas titulares de toda el área industrial solicitada que, además, representan,_____ % de los coeficientes de participación. Por tanto, se ha ratificado el convenio, así como la voluntad de constituir la entidad, los Estatutos de la misma, así como el nombramiento de las personas que, entre todas las integrantes de la entidad, ostentan los cargos de la junta directiva previstos en el apartado 2 del art. 23.

CUARTO. En consecuencia, en el pleno del Ayuntamiento de ALBALAT DE LA RIBERA, en sesión celebrada el ____de _____de 2024, ha autorizado la constitución de la Entidad de Gestión y Modernización del Polígono EGM JAUME I (ALBALAT DE LA RIBERA).

A la vista de lo cual, formalizan el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, en base a lo establecido de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.

INTERVINIENTES

De una parte, D. José Roig i Ferrer, alcalde del Ayuntamiento de ALBALAT DE LA RIBERA, identificado electrónicamente mediante el correspondiente certificado de firma electrónica, actuando en nombre y representación del mismo, al amparo de los dispuesto en el art. 21.1 b) y r) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

Y de otra, _____ con DNI _____, como presidente de la futura EGM JAUME I (ALBALAT DE LA RIBERA) y _____ DNI _____, como secretario de la futura EGM JAUME I, identificados electrónicamente mediante los correspondientes certificados de firma electrónica y en representación de la Entidad de Gestión y Modernización de Área industrial EGM JAUME I (ALBALAT DE LA RIBERA).

Actúa como fedataria, Dña. María Pilar Sáenz de la Torre de Trassierra, Secretaria-interventora del Ayuntamiento de ALBALAT DE LA RIBERA, identificada electrónicamente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Codi Validació: 9LKY936XNQZ6KFCSFWEG9TG73
Verificació: https://albalatdelaribera.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 27 de 40

Mediante el presente documento el Ayuntamiento de ALBALAT DE LA RIBERA y EGM JAUME I (ALBALAT DE LA RIBERA), a través de sus representantes, se reconocen mutua competencia y capacidad para formalizar el presente convenio.

MANIFIESTAN

I. Que el Ayuntamiento de ALBALAT DE LA RIBERA es una institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, que tiene entre sus finalidades y competencias las de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, según la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 25.1 y según la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, artículo 33.3.g. y el Capitulo III del Título I de la Constitución Española y en concreto su artículo 40.1 que dice que los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo.

II. Que la EGM JAUME I es una agrupación sin ánimo de lucro de personas titulares, de base privada pero con finalidad pública. Se rige por la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana y por las restantes normas de derecho público cuya aplicación sea de necesaria y obligada observancia, por sus estatutos y por las normas que resulten aplicables por su naturaleza y fines. Entre sus objetivos generales está la de impulsar el Área industrial EGM JAUME I (ALBALAT DE LA RIBERA) mejorando la gestión y la calidad del suelo industrial y la competitividad de las empresas establecidas en el mismo, introduciendo la figura de la gerencia del del área industrial como elemento clave para la profesionalización de la gestión de los espacios económicos compartidos.

III. Que ambas entidades están interesadas en colaborar a fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y para ello

ACUERDAN

PRIMERO. Objeto del convenio.

El presente Convenio de Colaboración se configura como el documento vinculante que regulará la relación entre la administración local y la entidad de gestión, conforme a lo establecido en la Ley 14/2018 y de acuerdo a la legislación aplicable.

Es objeto del presente convenio, definir el ámbito de colaboración entre el Ayuntamiento de ALBALAT DE LA RIBERA y la EGM JAUME I (ALBALAT DE LA RIBERA) para la consecución de los objetivos de:

Codi Validació: 9LKY936XNQZ6KFCSFWEG9TG73
Verificació: https://albalatdelaribera.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 28 de 40

1. Impulsar que el polígono EGM JAUME I (ALBALAT DE LA RIBERA) a efectos de que cuente con las infraestructuras, dotaciones y servicios necesarios para el desarrollo eficiente y económico, social y medioambientalmente sostenible de las actividades económicas, mejorando la gestión y la calidad del suelo industrial y la competitividad de las empresas.
2. Coordinar la actuación del Ayuntamiento y la colaboración público-privada en la gestión y mejora de la infraestructura y los servicios existentes en el ámbito de la EGM JAUME I (ALBALAT DE LA RIBERA) y contribuir a la implementación de nuevas dotaciones y servicios que aporten a las mismas mayor valor añadido.
3. Servir de instrumento, contribuir de forma más eficiente a la conservación, mantenimiento, ampliación y mejora de las infraestructuras, dotaciones y servicios del Polígono en los términos de los compromisos asumidos en este convenio.
4. Trabajar por la implantación de herramientas y tecnologías que doten al área industrial de una infraestructura tecnológica que convierta al polígono en uno de los polígonos inteligentes del país.

SEGUNDO. Contenido

Los compromisos que en orden a las funciones y servicios a realizar por la EGM JAUME I y el Ayuntamiento de ALBALAT DE LA RIBERA en el marco de las funciones definidas en el Art. 6 de la Ley son los siguientes:

1. Funciones y servicios a prestar por la EGM JAUME I.

La EGM JAUME I (ALBALAT DE LA RIBERA) se compromete conforme al Plan de Actuación con la memoria y proyecto de presupuesto presentados y en los términos que resultan del presente convenio, al cumplimiento de sus obligaciones y prestaciones de los servicios de gestión que requieren sus integrantes en el área industrial.

A tal efecto se anuncia la voluntad de:

- Colaborar con el Ayuntamiento de ALBALAT DE LA RIBERA, para facilitar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones de conservación, mantenimiento, vigilancia, limpieza y prestación de servicios básicos relacionados con el área industrial.
- Velar por el adecuado uso de los elementos de la urbanización y por el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las personas titulares y ocupantes de los bienes inmuebles y derechos adscritos al área industrial.
- Apoyar la realización del Plan de Seguridad y Emergencia del Área industrial, en el momento que se contrate.
- La colaboración en la ejecución del Plan de Movilidad del Área en relación con los desplazamientos de los trabajadores, los visitantes y los usuarios, así como el tránsito de mercancías y comercial, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 6/2011, de movilidad de la Comunitat Valenciana si este se contrata.

Codi Validació: 9LKY936XNQZ6KFCSFWEG9TG73
Verificació: https://albalatdelaribera.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 29 de 40

- Actualización periódica de la información para la señalización de las empresas y directorio del área industrial.
- La creación de comisiones de trabajo para la colaboración con el Ayuntamiento para la implantación de las mejoras necesarias.
- Asumir nuevos servicios de forma voluntaria y siempre y cuando sea aprobado en asambleas generales de la entidad, y según los estatutos de las mismas y en cumplimiento de la Ley 14/2018.
- Participar en el Consejo Económico Social, en el Consejo de Industria y cualquier otro consejo que tenga relación con las actividades empresariales e industriales que se desarrollan en el área industrial.

2. Funciones y servicios a prestar por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de ALBALAT DE LA RIBERA, tal y como establece a la Ley 14/2018, de 5 de junio, sobre gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana será plenamente respetuoso con el principio de asunción y cumplimiento de las competencias y responsabilidades de las entidades locales en materia de mantenimiento y conservación de las áreas industriales.

Se hará cargo de los servicios de limpieza, vigilancia y conservación en todo el ámbito del área industrial, con las siguientes particularidades:

- Los servicios de limpieza se prestarán por el Ayuntamiento.

- El Ayuntamiento trabajará para hacer posible la instalación de cámaras de vigilancia conectadas a la Central de Policía Local, con localizador de matrículas para mayor seguridad del área.

- Se valorará la elaboración del Plan de Emergencias del área industrial conteniendo lo indicado en la guía desarrollada por la Agencia Valenciana de Emergencias.

- La conservación del ámbito territorial del área, reposición de firme, señalización y similares.

- Valorará la contratación del Plan de Movilidad del área industrial para evaluar las medidas a llevar a cabo que surjan del cumplimiento de dicho Plan. Por parte de la Entidad, se podrá participar en la Comisión de Movilidad Municipal, cuando se traten temas referentes al área industrial.

- En las inversiones se tendrán en cuenta aspectos como la ordenación urbanística el desarrollo de infraestructura logística, energética, de tratamiento de residuos y aguas, así como cualquier otro que suponga dotar de mayor calidad a la citada área industrial.

Todos los compromisos que se recogen en el presente convenio quedarán condicionados a existencia del crédito adecuado y suficiente en los presupuestos municipales de cada ejercicio, y se podrán ejecutar siempre que se garantice el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y

Codi Validació: 9LKY936XNQZ6KFCSFWEG9TG73
Verificació: https://albalatdelaribera.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 30 de 40

la regla del gasto, tal y como establece la Ley Orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

3. Infraestructura, dotación y servicios complementarios.

La EGM JAUME I propondrá al Ayuntamiento de ALBALAT DE LA RIBERA la realización de infraestructuras, servicios o dotaciones que considere relevantes para el área, en orden a una mejora en la gestión y modernización del área que complementarán los prestados por la propia EGM JAUME I y el Ayuntamiento hasta el momento. Dicha petición deberá ser acordada por la Asamblea General con el quórum que establecen los estatutos de la entidad.

El Ayuntamiento, en caso de que acepte la petición de la entidad, podrá establecer, conforme la normativa aplicable, las tasas o contribuciones especiales que sean necesarias según la naturaleza de la obra o servicios a realizar.

La EGM JAUME I antes de proceder a acordar en la asamblea general dicha petición podrá solicitar informe de servicios económicos municipales sobre el importe estimado de las tasas o contribuciones especiales que fueran necesario establecer para su presentación a los efectos de disponer de dicha información con carácter previo a la adopción del acuerdo.

Igual deberá dar cuenta del Ayuntamiento de las quejas y propuesta de las actuaciones de las personas titulares de áreas de un mejor funcionamiento de los servicios municipales, a fin de que el Ayuntamiento pueda adoptar medidas con la colaboración de la EGM JAUME I para un mejor servicio al área.

Para el seguimiento de las actuaciones, las partes se comprometen a reunirse mínimo dos veces al año.

4. Información y transparencia por parte de la EGM JAUME I.

La EGM JAUME I se compromete a facilitar una constante y actualizada información en su portal de transparencia en la web de la entidad, además informará al Ayuntamiento de ALBALAT DE LA RIBERA cuando así se le solicite de la siguiente información.

- Disponibilidad de suelo. Pudiendo solicitar los datos de contacto y características de la parcela a la entidad, y las fórmulas de que disponga para acceder a su uso o la propiedad misma.
- Datos de contacto de los diferentes responsables de cada miembro de la entidad.
- Informar de eventos, cursos, jornadas, etc.
- Informar de los distintivos que tengan establecidos en orden a una promoción exterior del área.

5. Información y participación de la EGM JAUME I en las políticas municipales que le afecten.

El Ayuntamiento de ALBALAT DE LA RIBERA hará participe en todo caso a la EGM JAUME I de los

Codi Validació: 9LKY936XNQZ6KFCSFWEG9TG73
Verificació: https://albalatdelaribera.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 31 de 40

proyectos de toda índole que afecte al área industrial.

Asimismo, el Ayuntamiento dará audiencia a la EGM JAUME I con carácter previo a la adopción de todos los acuerdos que les afecten. entendiendo que se ha cumplido este trámite si transcurrido el plazo concedido, la EGM JAUME I no se hubiera pronunciado.

6. Financiación de la EGM JAUME I

La financiación de la EGM JAUME I se hará con cargo a la contribución de sus integrantes, sin perjuicio de otras aportaciones como donaciones, subvenciones y ayudas públicas de la Administración.

El Ayuntamiento no es titular de bienes patrimoniales industriales, por lo que no contribuye con cuota al presupuesto de la EGM JAUME I como un integrante más, perteneciendo a la junta directiva con voz pero sin voto.

7. Participación del Ayuntamiento en los Órganos de gobierno y fórmulas de control.

1. Conforme a las prescripciones de la citada Ley 14/2018, el Ayuntamiento de ALBALAT DE LA RIBERA tendrá en los órganos de EGM JAUME I (ALBALAT DE LA RIBERA) la participación que se establece en sus Estatutos:

a. En la Asamblea General (Artículo 13.2): "Las entidades públicas que sean solo titulares de inmuebles dotacionales o de dominio o uso público situados dentro del área industrial, y, por tanto, no se consideran integrantes de la entidad, tienen derecho a un representante, con voz, pero sin voto en la asamblea general."
b. En la Junta Directiva (Artículo 19.1): "La junta directiva se reunirá con la periodicidad que ella misma establezca, estableciéndose la periodicidad regular como trimestral. A sus reuniones podrán asistir con voz, pero sin voto, además de las personas integrantes, la persona representante designada por el Ayuntamiento de ALBALAT DE LA RIBERA, así como la persona que ostente la gerencia.".

Los acuerdos adoptados por Asamblea serán remitidos en el plazo de quince días hábiles

al Ayuntamiento de ALBALAT DE LA RIBERA que dispondrá de un mes para efectuar las alegaciones que procedan por motivos de legalidad previo informe de los servicios Jurídicos, Económicos o Técnicos. En el caso de efectuarse estas, la asamblea deberá adoptar un nuevo acuerdo en el que se recojan las alegaciones efectuadas por el Ayuntamiento en su requerimiento o en su caso justificar su rechazo.

En todo caso, el Ayuntamiento de ALBALAT DE LA RIBERA ha de pronunciarse expresamente respecto a la aprobación de los presupuestos y las cuantías anuales de la EGM JAUME I. A tal efecto, con carácter previo a su aprobación, se facilitará al Ayuntamiento los acuerdos en proyecto y el acceso a los respectivos expedientes, con al menos, una antelación de 20 días naturales a la fecha prevista para su aprobación, siempre que haya modificaciones de los acuerdos iniciales. En el caso de que el Ayuntamiento formule reclamaciones, aclaración o

Codi Validació: 9LKY936XNQZ6KFCSFWEG9TG73
Verificació: https://albalatdelaribera.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 32 de 40

alegación sobre el contenido de estos expedientes, la Asamblea de la EGM JAUME I deberá resolverlos expresamente antes de su aprobación.

8. Plan anual de actuación

Aunque tal y como se establece en el artículo 7.2.d) de la Ley 14/2018, la comisión promotora EGM JAUME I (ALBALAT DE LA RIBERA) previamente a su constitución y como documentación de solicitud para la misma ha presentado un Plan Inicial de Actuación que incluye:

- La memoria justificativa de las funciones básicas que se quieren desarrollar por la entidad, los servicios, mejoras y medidas de gestión y modernización propuestas.
- El proyecto de presupuesto de los gastos necesarios para su funcionamiento, concretando las partidas para la realización o implantación de los servicios, actuaciones, medidas y mejoras propuestas.
- Las fuentes de financiación previstas.
- El período de duración de la entidad que se establece en 20 años, plazo máximo establecido por el art. 14 de la Ley 14/2018.

Dado que 20 años es un período de tiempo excesivamente dilatado donde se pueden producir modificaciones y nuevas propuestas, EGM JAUME I (ALBALAT DE LA RIBERA) se compromete a presentar anualmente un plan de actuación al Ayuntamiento de ALBALAT DE LA RIBERA.

Por su parte, el Ayuntamiento de ALBALAT DE LA RIBERA se compromete a informar a EGM JAUME I (ALBALAT DE LA RIBERA) sobre la propuesta de presupuesto anual en lo relativo a aquellas actuaciones y partidas que puedan afectar al funcionamiento del área empresarial. Todo ello en aras de una mejor coordinación y gestión de la misma.

TERCERO. Duración

De conformidad con el art. 14 de la Ley 14/2018 de 5 de junio la vigencia de las entidades constituidas será siempre temporal.

La duración inicial de la EGM JAUME I será de 20 años y en todo caso estará condicionada al desarrollo efectivo del plan de actuación autorizado por el Ayuntamiento.

La duración de la EGM JAUME I podrá renovarse por un periodo consecutivo de 4 años previa solicitud presentada por la Junta Directiva ante el Ayuntamiento con seis meses de antelación a la extinción de la entidad ajustándose a los trámites previstos en dicho art. 14 de la Ley 14/2018.

CUARTO. Modificación del convenio

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Codi Validació: 9LKY936XNQZ6KFCSFWEG9TG73
Verificació: https://albalatdelaribera.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 33 de 40

QUINTO. Seguimiento del convenio

1. Comisión de seguimiento del convenio.

En el plazo de seis meses desde la firma del convenio se creará una Comisión de seguimiento integrada por 2 miembros del Ayuntamiento y 2 miembros de la EGM JAUME I (presidente de la Junta Directiva y Gerencia de la entidad, pudiendo ser sustituido por otro miembro de la junta) con la finalidad de efectuar el seguimiento y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan establecerse respecto al mismo.

En el acuerdo de creación de la Comisión de Seguimiento se fijará la periodicidad de sus reuniones, siendo la periodicidad mínima semestral.

2. Comisiones técnicas.

Asimismo, ambas partes podrán acordar, en el marco de este convenio, la creación de comisiones técnicas específicas para el estudio y asesoramiento en materias concretas que redunden en la mejor gestión, promoción y modernización del área industrial y en la implementación de servicios e infraestructuras de valor añadido.

SEXTO. Extinción.

De acuerdo a lo establecido en el artículo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

1. Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Por resolución, siendo causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Codi Validació: 9LKY936XNQZ6KFCSFWEG9TG73
Verificació: https://albalatdelaribera.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 34 de 40

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes. Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo, salvo en el caso del mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia a la Entidad.

SÉPTIMO. Protección de datos

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, ambas partes cuando tengan acceso a datos personales de las otras, estarán obligadas a guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubieran podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

OCTAVO. Jurisdicción competente

El Ayuntamiento de ALBALAT DE LA RIBERA y EGM JAUME I (ALBALAT DE LA RIBERA) actuarán y se relacionarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de confianza, así como se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio. A este respecto las dudas o discrepancias que se planteen respecto de la aplicación del presente Convenio de Colaboración serán resueltas, con carácter previo, por los miembros de la Comisión de Seguimiento a que se refiere su cláusula séptima, teniendo voto de calidad para resolver, en caso de empate, el profesional de reconocido prestigio de carácter independiente.

No obstante, las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del Convenio y que no puedan ser resueltas en la Comisión de seguimiento previstas en la cláusula novena, se resolverá mediante arbitraje a través de procedimiento ajustado a lo dispuesto en la Ley 60/2003 del 23 de diciembre de arbitraje y con sujeción en todo caso a los principios esenciales de voluntariedad, audiencia, contradicción e igualdad entre las partes.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

NOVENO. Publicación

El texto íntegro del convenio se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento en aplicación de lo que disponen los artículos 9.1.c) y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.

El Ayuntamiento remitirá al Registro Autonómico de entidades de Gestión y Modernización de

Codi Validació: 9LKY936XNQZ6KFCSFWEG9TG73
Verificació: https://albalatdelaribera.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 35 de 40

áreas industriales los documentos a que se refiere el art. 13 de la Ley 14/2018, de 5 de junio y complementará los trámites establecidos en la Ley a tal efecto.

Y en prueba de conformidad, firman este documento electrónicamente.

Codi Validació: 9LKY936XNQZ6KFCSFWEG9TG73
Verificació: https://albalatdelaribera.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 36 de 40

ANEXOS.

Anexo 1: JUNTA DIRECTIVA PROPUESTA

CARGO	PERSONA FÍSICA	EMPRESA
PRESIDENCIA	VICENT RIBERA PLANA	VICENT RIBERA PLANA, S.L.
VICEPRESIDENCIA	ALFREDO MONT GONZALVO	COOPERATIVA AGRÍCOLA DE SAN JOSÉ OBRERO
SECRETARIA	NOELIA VIDAL TARAZONA	ECONATUR FRUITS, S.L.
TESORERÍA	SALVADOR MARTÍNEZ MARÍN	AYUNTAMIENTO DE ALBALAT DE LA RIBERA
VOCAL	ANA GIMENO CÁDIZ	JOSÉ LUIS PÉREZ SARRIÓ

Codi Validació: 9LKY936XNQZ6KFCSFWEG9TG73
Verificació: https://albalatdelaribera.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 37 de 40

Anexo 2: Propuesta convocatoria Asamblea general con Documento Delegación de voto

Una vez acordada la aprobación provisional y resueltas las posibles alegaciones por el pleno del Ayuntamiento, habiendo puesto a disposición de los propietarios la información relativa a la creación, y estando disponible la misma en el portal del Ayuntamiento para su consulta, se convoca el día _____ de _____ a las _____h. en primera convocatoria y a las _____h en segunda en el salón de plenos del Ayuntamiento de ALBALAT DE LA RIBERA a la ASAMBLEA DE RATIFICACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA EGM JAUME I (ALBALAT DE LA RIBERA) a todas las personas y entidades que tienen naturaleza privada, y son titulares de alguno de los siguientes derechos reales sobre los bienes inmuebles situados en un área industrial JAUME I: Derecho de propiedad, derecho de usufructo o derecho de superficie.

Orden del día:

1. Votación para aprobar *la voluntad de constituir la entidad de Gestión y Modernización* EGM *JAUME I (ALBALAT DE LA RIBERA) y los documentos formalización de la EGM JAUME I*

   Aprobación plan de actuación EGM JAUME I

   Aprobación Estatutos EGM JAUME I

   Aprobación Convenio EGM JAUME I

   (Se requiere el voto favorable del 51% de los titulares y el 51% de los valores catastrales de las propiedades).

2. Nombramiento de la Junta Directiva y sus cargos (requiere mayoría simple).

3. Información sobre siguientes pasos para el registro y puesta en marcha EGM JAUME I.
4. Ruegos y preguntas.

>> Link al contenido íntegro de la EGM JAUME I

En ALBALAT DE LA RIBERA a _____de _____ de_____ y firman conforme.

ALCALDÍA COMISIÓN PROMOTORA

Codi Validació: 9LKY936XNQZ6KFCSFWEG9TG73
Verificació: https://albalatdelaribera.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 38 de 40

FUTURA
ENTIDAD DE GESTIÓN Y
MODERNIZACIÓN

JAUME I

Albalat de la Ribera

GAIN

Formulario de delegación de voto en la asamblea de ratificación de la constitución de la FUTURA EGM JAUME I- ALBALAT DE LA RIBERA

D./Dña. _____ con núm. de identificación _____ representando como titular privado de un derecho de propiedad, derecho de usufructo y/o derecho de superficie en el área industrial objeto de la creación de la entidad FUTURA EGM JAUME I - ALBALAT DE LA RIBERA, con derecho de voz y voto, y ante la imposibilidad o duda de asistir de manera personal a la Asamblea de ratificación de la constitución de la EGM.

Empresa: _____
Parcelas: _____
Cuota anual: _____
Documentación de la entidad:

Delego mi voto en _____ con DNI _____.
1. Aprobar la voluntad de constituir la Entidad de Gestión y Modernización FUTURA EGM JAUME I - ALBALAT DE LA RIBERA.
X A favor
En contra
2. Nombramiento de la Junta Directiva y sus cargos, para lo que se requiere mayoría simple.
X A favor
En contra

Es D./Dña. _____ con DNI núm. _____ quien acepta expresamente dicha delegación.

Y para que surta los efectos oportunos, se firma el presente documento por ambas partes, en _____ a ___/___/___

Firmado: Firmado el Presidente de la EGM:

Codi Validació: 9LKY936XNQZ6KFCSFWEG9TG73
Verificació: https://albalatdelaribera.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 39 de 40

Anexo 3: Notas simples y documentación para acreditar el porcentaje de representación de la comisión promotora de la entidad.

LINK A NOTAS SIMPLES:
https://drive.google.com/drive/folders/1Hpf8EpcKaVuxb8jYVyfkAmZd2__Ufxrd?usp=drive_link

LINK A LAS COMISIONES PROMOTORAS FIRMADAS:
https://drive.google.com/drive/folders/1W0tvxgnbC6H9qHfnGeHOqit8_x5qHbRR?usp=drive_link

Codi Validació: 9LKY936XNQZ6KFCSFWEG9TG73
Verificació: https://albalatdelaribera.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 40 de 40